

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2020- 00038 00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, Noviembre, treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular

Subsanada dentro del término la demanda, y Verificado que de la documentación presentada resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE mínima cuantía a favor de **YELTSIN FERNANDO ROJAS CADENA** en contra de **EDWIN ORTEGA CARRILLO**, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

1): Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.150.000,00)** MCTE, valor del capital del título letra de cambio

2.): Por los intereses moratorios correspondientes a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago a la demandada conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2020- 00037 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, Noviembre, treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular

Subsanada dentro del término la demanda, y Verificado que de la documentación presentada resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la demandante y a cargo de la demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE mínima cuantía a favor de **CANDIDA ROSA ROJAS VEGA** y en contra de **CLAUDIA GISELA ESTEBAN GALVIS**, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

- 1): Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00)** MCTE, valor del capital del título letra de cambio
- 2.): Por los intereses moratorios correspondientes a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago a la demandada conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La actora deberá mantener el documento base de la ejecución letra de cambio original en su poder para cuando el despacho le requiera su presentación.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

